



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00106-00

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO, instaurado por la señora BEATRIZ ELENA OSPINA BENJUMEA, como agente oficiosa de la señora MARÍA ISABEL BENJUMEA DE OSPINA contra la sociedad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., representada legalmente por el señor Luis Gonzalo Morales Sánchez, o por quien haga sus veces, por cuanto a la fecha la entidad accionada no ha cumplido el fallo de tutela proferido el 07 de abril de 2017, pues si bien se afirma la asignación de las citas médicas, aún no se han prestado en forma efectiva los servicios médicos requeridos por la accionante; en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a su inmediato superior, esto es, señora LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, en calidad de miembro principal de la junta directiva de la entidad, o quien haga sus veces, para instarlos a observarlo, e iniciar el correspondiente proceso disciplinario.

Signifíqueseles, además, que si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, es decir, dos (2) días, contados a partir de la notificación de este requerimiento, no lo hace, se continuará el trámite del incidente con la adopción de las medidas necesarias de carácter sancionatorio, para la observancia de la referida decisión.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 89 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 